

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.I.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
OSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
10/04/2023 11:43

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria P. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.E.T.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-855-2025

Expte. N° E-1867-2025

Ushuaia, martes 15 de abril de 2025

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: D' Augero Clara
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. FERALTA
Aux. adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de prescripción, antecedentes y formulario de solicitud médica OSEF
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 11/04/25
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11516 del 11/04/25
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1278/25 por \$ 38.500.000.- y ajustada por \$ 38.502.900.-
- F. Se toma vista de Dictamen Dir.Jurid.Adm. N° 234/25 del 14/04/25 por encuadre en art. 18 inc. b) Ley (p) N° 1015
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 571/25 del 14/04/25
- H. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- I. Se toma vista de informe médico de adjudicación del 14/04/25
- J. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- K. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF – No se adjunta
- L. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/25
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y que obra dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

- 1 – Se advierte que el formulario de solicitud médica de orden 6 no se encuentra intervenido por responsable del área médica conforme a DCA N° 1414/24. Se solicita dar cumplimiento a la normativa en próximas actuaciones.-
- 2 - Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado según órdenes 15 y 16. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
D.S.P.T.R.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
15/04/2025 12:32



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


GILBERTO PERAZOLA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-890-2025

Expte. N° E-2160-2025

Ushuaia, martes 22 de abril de 2025

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Nuñez Daniel Alberto
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria P. P. 17/21
Aux. Adm. - Dirección General
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 22/04/25
- D. Se toma vista de detalles de notas de pedido N° 11539 y 11538 del 22/04/25
- E. Se toma vista de volantes de imputación preventiva N° 1316/25 por \$ 1.464.100.- y N° 1315/25 por \$ 5.350.620.-
- F. Se toma vista de Dictamen Dir.Jurid.Adm. N° 239/25 del 22/04/25 por encuadre en art. 18 inc. b) Ley (p) N° 1015
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 582/25 del 22/04/25
- H. Se toma vista de presupuesto
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de informe médico de adjudicación del 22/04/25
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF – No se adjunta
- M. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/25
- N. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- O. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y que obra dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendación:

1 – Se advierte que en el artículo 5° del proyecto de acto administrativo de adjudicación no se menciona la totalidad de incisos conforme a los volantes adjuntos en orden 8 y 9, y no se responde correctamente en su totalidad al punto 14.2 de la lista de control según Res. CG N° 38/21, faltando incluir al inciso 3 por alquiler. Se solicita para próximas actuaciones redactar los proyectos de actos administrativos y responder la lista de control conforme a la documentación agregada en los expedientes.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Sindicato de Empleados
Aux. Adm. - Directorio Secretarías
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
22/04/2025 14:16

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria S. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
G.S.R.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1010-2025

Expte. N° E-2339-2025

Ushuaia, jueves 15 de mayo de 2025

A

Departamento de Compras Asistenciales

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Alvarado Perez Marta Liliana
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gabriela R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF con mail con autorización del 30/04/25
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 13/05/25
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11656 del 14/05/25
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1488/25 por \$ 9.000.000.-
- F. Se toma vista de presupuesto testigo de SUIZO ARGENTINA S.A.
- G. Se toma vista de Dictamen Dir.Jurid.Adm. N° 277/25 del 15/05/25 por encuadre en art. 18 inc. b) Ley (p) N° 1015
- H. Se toma vista de solicitud de cotización N° 678/25 del 15/05/25
 - I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
 - J. Se toma vista de informe médico de adjudicación del 15/05/25
 - K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
 - L. se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/25
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y que obra dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obstan la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

- 1 – Se advierte que en la redacción del proyecto de orden 19 no se indica correctamente el n° del dictamen legal en los considerandos y que en el articulado se indica un n° de contratación distinta a la de orden 12. Se sugiere en próximas actuaciones redactar y/o completar las actuaciones conforme a documentación agregada.-
- 2 – Se advierte que en la autorización de orden 2 se menciona encuadre 18 L que difiere del indicado en nota fundada de orden 6 que dice urgencia, y que en el formulario de orden 4 se indica programado. Se sugiere que en próximas actuaciones se indiquen los motivos que fundamenten debidamente el criterio adoptado en cada oportunidad.-
- 3 - Se advierte que el período de mantenimiento de oferta de orden 9, no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-

Requerimientos de actuación:

- 1 – Se advierte que la cantidad por renglón 1 (tornillos) indicada en el formulario y la nota fundada adjuntas en órdenes 4 y 6, difiere de la solicitada en nota de pedido y solicitud de cotización de órdenes 7 y 12, coincidiendo estas últimas con el presupuesto a adjudicar. Se requiere rectificar o ratificar la cantidad solicitada y a adjudicar conforme a nota fundada.-

En razón de encontrarse claramente definidas las faltas/errores detectados, una vez intervenido por cada una de las áreas correspondientes, y tratándose de una urgencia, no es necesaria nueva intervención de esta Auditoría, quedando en responsabilidad y criterio de la autoridad que dicta acto administrativo la verificación del agregado de la documentación necesaria que habilita la continuidad del trámite.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria R. DE LA TORRE
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

O.S.P.T.F.
FOLIO
158

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
No 159
Secretaría Legislativa

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


— Gioya R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
15/05/2025 14:55

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


C/OB. P. SANTOS
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.N.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1020-2024

Expte. N° E-1779-2024

Ushuaia, miércoles 10 de abril de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria RIVEROLA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 04/04/24 –con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 9009 del 04/04/24 –
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 1616/24 por \$ 42.081.678,84 y ajustada por \$ 21.399.600.-
- D. Se toma vista de Dictamen D.J.A. N° 431 del 05/04/24 por encuadre en art. 18 inc. B) Ley (p) N° 1015
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 488 del 05/04/24 – con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- J. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1 – Se advierte que el punto 14.3 de la lista de control no se responde correctamente, siendo que obra renglón 4 sin adjudicar y no se menciona el procedimiento a realizar. Se solicita que en próximas actuaciones se responda correctamente conforme a Res. CG N° 38/21.-

2 - Se advierte que el mantenimiento de oferta del presupuesto a adjudicar no se condice con el solicitado, se solicita su consideración para próximas actuaciones. Sugiriendo considerar previo a la adjudicación las condiciones mencionadas por el proveedor en el presupuesto por los precios, referidos a la fecha del mantenimiento o de los precios de venta al público en caso de subas.-

Requerimientos de actuación:

1 – Se advierte que en el orden de mérito de orden 21 no se menciona el orden de todos los proveedores que cotizaron según presupuestos adjuntos, ni razones y/o justificación de su elección o motivos por los cuales no los incluyen, como por ejemplo no se menciona el orden de C& C en los renglones y, en renglón 7 no se agrega al proveedor Neo Salud. Regularizar.-

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. GARCÍA
Aux. Adm. - Titular Secretarfe
O.S.P.T.F.

Firmado Digitalmente por C.P. SANTOS
Adalberto Jose Obra Social del
Estado Fuegoينو AUDITOR
INTERNO Unidad de Auditoria Interna
10/04/2024

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gladys PERALTA
Aux. Acad. - Dirección Secretarías
O.S.P.T.E.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1124-2025

Expte. N° E-2756-2025

Ushuaia, viernes 30 de mayo de 2025

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición insumos
2. Afiliado: RAMIREZ PANTOJAS, LEONARDO
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por el área de Farmacia en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Dir. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF de fecha 26/05/25, con constancia de ingreso a la Obra Social por del 26/05/25.
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria.
- C. Se toma vista de nota fundada del 27/05/25 –con firma de aprobación.
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11738 del 26/05/25
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1598/25 del 27/05/25 por \$ 23.522.400,00 y ajustada por \$ 38.130.000,00
- F. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa DJUR N° 302/2025 del 28/05/25.
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 758/25 del 28/05/25- con firma de autoridad s/ Decreto N° 2031/24
- H. Se toma vista de presupuesto
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación.
- J. Se toma vista de Certificado PRO TDF con vencimiento el 12/12/25
- K. Se toma vista de informe auditoria médica con lista de mérito sin número del 29/05/25
- L. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control.

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, y **que obra dictamen del servicio jurídico que avala el encuadre legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado, con vencimiento el 04/06/25. Se solicita su consideración.
2. Además de la disidencia en la conclusión del dictamen Jurídico, se sugiere que en estos casos no se indique en el mismo que se “emitirá una opinión de carácter no vinculante de índole jurídica” ya que el dictamen jurídico para estos casos, en los que se pretende tramitar una compra por una vía tan extraordinaria como la habilitada por el inc. b), es condición necesaria para continuar con el procedimiento de compra/contratación según lo establece la normativa aplicable. (Res. OPC N° 17/21).

Requerimientos de actuación:

1. Se advierte que la nota de pedido que se adjunta no se encuentra suscripta por responsable. Se solicita que se incluyan las firmas de requirente y responsable en las notas de pedido. Regularizar.

Aclaración: Según lo acordado en reunión de Comité de Control Interno, se gira en devolución al área que debería realizar la corrección a solo efecto de dar más celeridad al trámite. Cumplido remitir al firmante, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria V. SPALINI
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
30/05/2025 13:23

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Gloria M. DURANTA
Aux. Adm. - Inspección Secretaría
O.S.P.T.F. —



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1126-2025

Expte. N° E-2804-2025

Ushuaia, viernes 30 de mayo de 2025

A

Sub Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición insumos
2. Afiliado: ACOSTA LEONOR ANA
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por el área de Farmacia en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. MALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaria
O.S.P.T.F.

tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de pedido médico y formulario de solicitud médica OSEF de fecha 01/04/25, sin registro de ingreso a la Obra Social.
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria.
- C. Se toma vista de nota fundada del 30/05/25 –con firma de aprobación.
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11761 del 30/05/25
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1620/25 del 30/05/25 por \$ 5.973.530,00
- F. Se toma vista de solicitud de cotización N° 760/25 del 30/05/25- con firma de autoridad s/ Decreto N° 2031/24
- G. Se toma vista de presupuesto
- H. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación.
- I. Se toma vista de Certificado PRO TDF con vencimiento el 12/12/25
- J. Se toma vista de informe auditoria médica con lista de mérito sin número del 29/05/25
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- M. Se toma vista de lista de control.

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

- 1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado, con vencimiento el 04/06/25. Se solicita su consideración.
- 2. Se sugiere para próximas actuaciones tener en cuenta que las planillas y/o documentación que se adjunta en el expediente debe ser anexada en el orden correspondiente, siendo que en las presentes se adjunta presupuesto en forma posterior a la planilla de preadjudicación.
- 3. Se advierte que el presupuesto que se adjunta en orden N° 18 no contiene firma de responsable. Se solicita su consideración para próximas actuaciones.

Requerimientos de actuación:

- 1. Respecto de proyecto de acto administrativo de adjudicación de orden N° 17, deberá modificarse el responsable de firma conforme a Decreto de Jurisdiccional vigente.

Se remiten las actuaciones, cumplido el requerimiento no es necesaria nueva intervención de esta Auditoría, quedando a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria B. BERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
30/05/2025 15:23

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1210-2023

Expte. N° E-2555-2023

Ushuaia, miércoles 31 de mayo de 2023

Directorio

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria B. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Sec. Stada
O.S.P.T.F.



resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 17/05/23 –con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 6759 del 19/05/23
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 1825 por \$ 65.640.793,50 y ajustada por \$ 60.258.250,00
- D. Se toma vista de nota sobre exclusividad de comercialización
- E. Se toma vista de Dictamen Dirección General Jurídica (D.G.J.) N° 98/23 del 22/05/23
- F. Se toma vista de solicitud de cotización del 23/05/23 indicando fecha límite: 29/05/23– con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- G. Se toma vista de constancia de publicación en sitio oficial de compras TDF y página web OSEF
- H. Se toma vista de presupuesto
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- K. Se toma vista de constancia de ProTDF
- L. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- M. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obstan la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

- 1. Se sugiere para próximas actuaciones tener en cuenta que las planillas y/o toda documentación que se adjunta el expediente debe ser anexada en el formato y orden correspondiente de manera que su visualización no se encuentre invertida (vista horizontal-vertical s/ corresponda).-

Requerimientos de Actuación:

- 1. Se verifica renglón requerido no incluido en vademécum aprobado por Resolución de Presidencia N° 500/19, cuyo art. 3° establece "...INSTRUYASE a la Dirección General Médica, realice aquellas gestiones que resultaren necesarias a efectos de mantener actualizado el Vademécum Farmacológico, como así también su notificación a los médicos auditores de la Obra Social." **Al respecto, vista la respuesta de la Coordinación Médica en expte. N° 5679/22 en el cual expresa "...la Resolución 500/19 quedó derogada cuando salió la Resolución de Superintendencia sobre medicamentos la**

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria N. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

927/22...” y verificada esta última Resolución se advierte que la misma no establece en forma expresa la derogación de la Resolución N° 500/19, si la de aquellas normas relacionadas con la cobertura de los medicamentos. En este sentido, si la intención es la derogación de la Resolución N° 500/19 a los fines de adherir al vademécum de la Superintendencia de Servicios de Salud debe dejarse expresa constancia de ello mediante acto administrativo. Independientemente de ello, se verificó la existencia de los medicamentos que se pretenden adquirir en el vademécum adherido mediante Resol. N° 927/22 y el mismo no se encuentra incluido. Esto denota la falta de control interno del área por cuanto se procedió a efectuar un procedimiento de contratación a los fines de adquirir un medicamento que no se encuentra incluido en vademécum (ni de Resol. N° 500/19 ni Resol. N° 927/22).

Se verifica desde esta Auditoría que los medicamentos se encuentran cargados en el sistema “Asistencial SIA” como “Productos” en medicamentos autorizados; pero aún no se han incorporado a los planes de cobertura; y no obstante ello corresponde según el criterio médico. Encontrándose la Dirección General Médica a cargo del mantenimiento y por lo tanto evaluación de la incorporación. Sin embargo, se deberá dar inmediata solución mediante emisión de acto administrativo que incorpore estos medicamentos y actualice la cobertura, estableciendo de la misma forma un dispositivo administrativo que agilice este procedimiento. En este mismo sentido, el “mantener actualizado” implica la carga correspondiente del medicamento en todos los planes de cobertura; debiendo esto incorporarse al momento de la autorización y estar disponible para la consulta en sistema en forma concomitante con la autorización.

Si bien no se obsta la continuidad por las características de la compra debe advertirse que trascurrido un período de tiempo considerable el problema de fondo no ha sido resuelto por cuanto sigue sin actualizarse dicha cuestión, en virtud de ello se requiere que con posterioridad al trámite de adjudicación se giren las actuaciones a la Coordinación Médica como autoridad superior del área para dar respuesta a lo aquí expuesto.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.M.E.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
OSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
31/05/2023 10:40



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria C. PERALTA
Aux. Adm. - Función Secretarías
C.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1303-2025

Expte. N° E-3325-2025

Ushuaia, jueves 3 de julio de 2025

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición insumos
2. Afiliado: GIRARDI, MAURICIO JAVIER
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por el área de Farmacia en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


GABRIELA R. BERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretarfa
O.S.P.T.F.

tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.



IV. **TAREA REALIZADA:**

- A. Se toma vista de pedido médico y formulario de solicitud médica OSEF sin fecha, sin registro de ingreso a la Obra Social.
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria.
- C. Se toma vista de nota fundada del 30/06/25 –con firma de aprobación.
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11858 del 01/07/25
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1813/25 del 01/07/25 por \$ 5.500.000,00 ajustada por \$ 17.059.500,00
- F. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N. ° DJUR-329-2025 del 02/07/25
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 843/25 del 02/07/25- con firma de autoridad s/ Decreto N° 2031/24
- H. Se toma vista de presupuestos
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación.
- J. Se toma vista de Certificado PRO TDF con vencimiento el 12/12/25
- K. Se toma vista de informe auditoria médica con lista de mérito N° 59/25 del 02/07/25
- L. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control.

V. **ANÁLISIS:**

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, y **que obra dictamen del servicio jurídico que avala el encuadre legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se advierte que la fecha de solicitud de cotización es 02/07/25 y la fecha de apertura de oferta es 01/07/25. Dada la urgencia, se solicita tener en cuenta para futuras actuaciones el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.
3. Respecto al Dictamen Legal de orden 12, se sugiere que en estos casos no se indique en el mismo que se “emitirá una opinión de carácter no vinculante de índole jurídica” ya que el dictamen jurídico para estos casos, en los que se pretende tramitar una compra por una vía tan extraordinaria como la habilitada por el inc. b), es condición necesaria para continuar con el procedimiento de compra/contratación según lo establece la normativa aplicable. (Res. OPC N° 17/21).

Requerimientos de actuación:

1. Se verifica que en pedido médico de orden N° 4 se solicita “sellador dural 5 ml Cantidad: 1”, al igual que en mail de orden N° 5, por el contrario en formulario de orden N° 6 (sin firma de médico tratante) se solicita sellador dural 5 ml Cantidad: 2. Además se verifica que en expediente N° 2658/25 se tramitaba la compra de insumos de este tipo para el mismo afiliado. Se solicita realizar las aclaraciones pertinentes.
2. No obra firma del área requirente en la nota de pedido de orden N° 9. Regularizar

Aclaración: Según lo acordado en reunión de Comité de Control Interno, se gira en devolución al área que debería realizar la corrección a solo efecto de dar más celeridad al trámite. Cumplido remitir al firmante, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
03/07/2025 10:54

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. BERNALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

Informe N° I-UAI-1465-2025

Expte. N° E-3763-2025

Ushuaia, martes 5 de agosto de 2025

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 2031/24

I. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por la Auditoría Médica en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

II. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gladys R. FERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

III. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 29/07/25 -suscripta por DT Fcia. y Vocales OSEF
- B. Se toma vista de nota de pedido N° 11953 del 28/07/25
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 1956/25 por \$ 209.804.454,00 ajustada por \$ 213.327.600,00
- D. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N° DJUR 350/2025 del 30/07/25 por encuadre en Ley pcial. N° 1015 art. 18 inc. B)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 920/25 del 30/07/25 - con firma de autoridad competente s/Decreto Jurisdiccional N° 2031/24
- F. Se toma vista de presupuesto
- G. Se toma vista de planilla comparativa
- H. Se toma vista de informe técnico con orden de mérito del 01/08/2025
- I. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- J. Se toma vista de certificado ProTDF con vencimiento el 12/12/25
- K. No se toma vista de preventiva ajustada
- L. Se toma vista de encuadre legal del proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- M. Se toma vista de lista de control



IV. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Respecto al Dictamen Legal de orden 7, se sugiere que en estos casos no se indique en el mismo que se “emitirá una opinión de carácter no vinculante de índole jurídica” ya que el dictamen jurídico para estos casos, en los que se pretende tramitar una compra por una vía tan extraordinaria como la habilitada por el inc. b), es condición necesaria para continuar con el procedimiento de compra/contratación según lo establece la normativa aplicable. (Res. OPC N° 17/21).


Requerimientos de actuación:

1. Respecto al proyecto de acto administrativo adjunto en orden 21, se deberá modificar las facultades para el dictado del presente acto conforme a mail institucional de fecha 23/07/25 y Ley Provincial N° 1596 y el Decreto Provincial N° 1867/25.

Aclaración: Según lo acordado en reunión de Comité de Control Interno, se gira en devolución al área que debería realizar la corrección a solo efecto de dar más celeridad al trámite. Cumplido remitir al firmante, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. DE ALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
05/08/2025 09:05

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gladys R. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

Informe N° I-UAI-1519-2025

Expte. N° E-3866-2025

Ushuaia, miércoles 13 de agosto de 20

A

Dirección de Compras

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición insumos
2. Afiliado: VIVAS, MIA ISABELLA
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por el área de Farmacia en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que

tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

IV. **TAREA REALIZADA:**

- A. Se toma vista de pedido médico y formulario de solicitud médica OSEF del 28/02/25, sin registro de ingreso a la Obra Social.
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria.
- C. Se toma vista de presupuesto de referencia.
- D. Se toma vista de nota fundada del 06/08/25 –con firma de aprobación.
- E. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 12033 del 07/08/25.
- F. Se toma vista de imputación preventiva N° 2081/25 del 07/08/25 por \$ 2.497.536,80 ajustada por \$ 5.900.000,00
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 989/25 del 07/08/25- con firma de autoridad s/ Decreto N° 2031/24
- H. Se toma vista de presupuestos
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación.
- J. Se toma vista de Certificado PRO TDF con vencimiento el 12/12/25
- K. Se toma vista de informe auditoria médica con lista de mérito N° 73/25 del 11/08/25
- L. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control.

V. **ANÁLISIS:**

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **surge:**

Observación insalvable:

1. Se advierte que en fecha 07/08/25 se emite nota de pedido autorizada (orden 7) y solicitud de cotización N° 989/25 (orden 9) y que la autorización según 1293/21 se realiza el 08/08/25.

Observación subsanable:

1. Se verifica que en presupuesto de orden N° 18 se indica "*SISTEMA HALO TRACCION, HALO SILLA, HALO CAMA (ALQUILER POR 1 MES)*" por lo que no se corresponde a la partida que se imputa el insumo.
2. Del análisis del expediente E-1505-2025 se verifica que, en apariencia, ya se habría emitido una orden de compra para tornillos pediculares. Asimismo, conforme al Informe Técnico N.º 18, en el renglón 1 se encuentra incluido el sistema halo. En consecuencia, de incluirse nuevamente el referido insumo (renglón 1) en el presente procedimiento, se estaría duplicando la compra.

Recomendaciones:

1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.

Requerimientos de actuación:

1. Se verifica que se imputa el insumo 999295910 - Halo Vest por el total presupuestado (presupuesto de orden 18) y que en presupuesto de referencia de orden 5 se cotiza por separado el sistema halo, alquiler de la silla y cama, lo que dificultaría realizar la imputación y comparación en caso de existir otro proveedor, se deberán realizar las aclaraciones al respecto. Regularizar.
2. No obra firma del área requirente ni de responsable en la nota de pedido de orden N° 7. Regularizar.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


GLADYS A. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

3. Se advierte que no obra intervención del responsable del área solicitante en el informe de preadjudicación con orden de mérito ni la planilla de preadjudicación de orden 21 y 22, respectivamente. Regularizar.
4. En cuanto al proyecto de acto administrativo de preadjudicación de orden 25, se deberá adecuar la razón social de la obra social conforme a Ley (p) N° 1596.



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaria
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
13/08/2025 14:09

Esta Información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1254-2024

Expte. N° E-1727-2024

Ushuaia, viernes 3 de mayo de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 1678/22.

I. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por la Auditoría Médica en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

II. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res.de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Sección Secretaría
O.S.P.T.F.

III. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de ficha afiliatoria.
- B. Se toma vista de orden médica del 22/03/24
- C. Se toma vista de Nota fundada del 29/04/24 suscripta por presidencia, vocales y profesional médico.
- D. Se toma vista de nota de pedido N° 9157 del 29/04/24
- E. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 1858/24 por \$ 2.000.000,00
- F. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa (D.J.A) N° 539/24 del 30/04/24 por encuadre en art. 18 inc. B)
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 613/24 del 30/04/24
- H. Se toma vista de presupuesto.
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación.
- J. Se toma vista de planilla de preadjudicación.
- K. Se toma vista de certificado ProTDF con vencimiento el 12/12/24
- L. Se toma vista de encuadre legal del proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica.
- M. Se toma vista de lista de control.

IV. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **y que obra dictamen del servicio jurídico que avala el encuadre legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se advierte que la nota de pedido no contiene la intervención del responsable del área solicitante. Se recomienda capacitar debidamente al personal a cargo de la gestión de compra a fin de evitar estos errores en próximas actuaciones.
2. Visto que la autorización del llamado se realiza por Presidencia y no por DGF o Delegado conforme al monto según Dto. (p) N° 1678/22, y que la adjudicación siguiendo el orden del jurisdiccional debe realizarse por Directorio, surge una clara ineficiencia en el proceso, generando la aplicación de tiempo de órganos superiores en trámites de importes menores, por mero desconocimiento o falta de ajuste a la normativa vigente por parte de los agentes a cargo de la gestión del trámite.

Requerimiento de actuación:

1. Modificar el **encuadre legal indicado en el proyecto de acto administrativo** ya que no se condice con el procedimiento realizado y el indicado en el dictamen legal. Asimismo modificarlo en el párrafo 2° de los considerandos.

Se remite la actuación teniendo en cuenta la urgencia del mismo, queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite, **sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria S. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
03/05/2024 12:25

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria C. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1980-2024

Expte. N° E-3103-2024

Ushuaia, jueves 4 de julio de 2024

A

Departamento de Compra Medicamentos

Mediante la presente se da nueva intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Respuesta Informe UAI N° 1945-2024 del 03/07/2024 – 2da intervención

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como prestados los servicios ó entregados los bienes a partir de lo dicho por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la aplicación de procedimientos previstos en las normas de Auditoría vigentes de la F.A.C.P.C.E. y normativas internas, que se tuvieron en cuenta al momento de emitir una opinión.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de planilla comparativa
- B. Se toma vista de informe técnico sobre adjudicación del 01/07/24
- C. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- D. Se toma vista de imputación preventiva ajustada N° 2388/24 por \$ 156.330.623,82
- E. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **se levanta la observación y requerimientos y no se obsta la continuidad del trámite.**



Requerimientos de actuación:

1. En informe con orden de mérito, no se mencionan datos de la compra, número de expediente y proveedor e importe en orden N° 1 del renglón 4. Visto que en planilla de preadjudicación de orden N° 33 se informa que el proveedor preadjudicado es SUIZO ARGENTINA S.A. por un importe total de \$ 4.950.108,00, se solicita regularizar.

Se remiten las actuaciones teniendo en cuenta la urgencia, cumplido el requerimiento **no es necesaria nueva intervención de esta Auditoría**, quedando a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. BERNALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
04/07/2024 10:55

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria FERRALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
Agte. GARCIA Gustavo Andres
Obra Social del Estado Fuegoíno
DIRECCION GENERAL Director General de
Compras
29/08/2025 16:05

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente.


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. Inspección Secretaría
D.S.P.T.E.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-2281-2023

Expte. N° E-5027-2023

Ushuaia, miércoles 11 de octubre de 2023

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria B. PERALTA
Aux. Adm. - Jefatura Secretarías
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 04/10/23 –con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 7880 del 04/10/23
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3465/23 por \$ 4.461.214,32 y ajustada por \$ 4.347.374.-
- D. Se toma vista de Dictamen D.G.J. N° 407/23 del 06/10/23 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 inc. b)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1285 del 06/10/23 – con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuesto
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- J. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra dictamen legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

- 1. Se sugiere para próximas actuaciones tener en cuenta que las planillas y/o documentación que se adjunta en el expediente debe ser anexada en el formato correspondiente de manera que su visualización no se encuentre invertida (vista horizontal-vertical s/ corresponda).

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria GONZALEZ
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
CSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
11/10/2023 10:40

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria FERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego



Informe N° I-UAI-2293-2024

Expte. N° E-3400-2024

Ushuaia, miércoles 31 de julio de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: OVANDO AVENDAÑO, CAMILA AGUSTINA
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Dto. (p) N° 1678/22

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o sujeción digitalmente

Gladys B. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de pedido médico formulario de solicitud medica del 05/06/24 -con ingreso a la obra social el 04/07/24 según mail adjunto
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 08/07/24 -con firma de aprobación
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 9640 del 08/07/24
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 2645/24 por \$ 1.200.000,00 y ajustada por \$10.050.749,99
- F. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N. ° DJUR-982-2024 del 11/07/24
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1148/24 del 18/07/24- suscripta por autoridad s/ Decreto N° 1678/22
- H. Se toma vista de presupuesto
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de informe técnico sobre adjudicación N° 483/24 del 29/07/24
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/24
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, **y que obra dictamen legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.
2. Visto lo expuesto en el apartado observaciones de la lista de control en referencia al punto 2° y dada la marcada diferencia se requiere para futuras actuaciones referenciar el precio en el valor histórico de compras o requerir presupuestos previos. Dadas las características institucionales surge necesario en este aspecto que se implemente un área de estimación de precios equivalente al área de referencia de precios de la OPC.

Requerimientos de actuación:

1. Se advierte que el Informe médico N° 483/24 no se encuentra intervenido por DGM conforme a DCA N° 1000/23. Regularizar

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo, se remiten las actuaciones quedando a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta Información se encuentra
rasguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoría Interna
31/07/2024 15:06

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria B. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.E.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-2694-2024

Expte. N° E-3788-2024

Ushuaia, miércoles 28 de agosto de 2024

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Ramos Aurelio Ricardo
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta Información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretarías
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica con inicio del trámite 30/07/24
- B. Se toma vista de ficha de afiliación
- C. Se toma vista de derivación - No se adjunta - Se toma vista de derivación N° 5892024 desde esta auditoría en SIA afiliados
- D. Se toma vista de nota fundada del 19/08/24
- E. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 9975 del 19/08/24
- F. Se toma vista de imputación preventiva N° 3169/24 por \$ 1.400.000.- y ajustada por \$ 1.950.000.-
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1419 del 23/08/24
- H. Se toma vista de presupuesto
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de informe médico de adjudicación N° 401 del 27/08/24
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/24
- M. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF con vencimiento 12/12/24
- N. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- O. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y que obra dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el formulario de solicitud médica no se condice con el aprobado por Res. Presidencia N° 1427/22. Se solicita cumplir con la normativa en próximas actuaciones.-
2. Se advierte que en el Informe N° 401/24 se menciona normativa de cobertura que no se condice con la mencionada en la nota fundada. Se solicita redactar en próximas actuaciones conforme a normativa correspondiente a la cobertura.-
3. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-

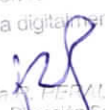
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Asm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
28/08/2024 12:16

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. FERRAZ
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego



Informe N° I-UAI-3323-2024

Expte. N° E-5511-2024

Ushuaia, viernes 1 de noviembre de 2024

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Tatar Noah Benjamin
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. FERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud mèdica con mail de ingreso de solicitud el 25/10/24
- B. Se toma vista de ficha de afiliaci3n
- C. Se toma vista de presupuesto testigo de SUIZO ARGENTINA S.A. del 29/10/24
- D. Se toma vista de nota fundada del 31/10/24
- E. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 10590 del 31/10/24
- F. Se toma vista de imputaci3n preventiva N° 4074/24 por \$ 21.000.000.-
- G. Se toma vista de Dictamen Dir.Jur. Adm. N° 1528/24 del 31/10/24 por encuadre en art. 18 inc.b) Ley (p) N° 1015 con intervenci3n responsable de D.G.J.
- H. Se toma vista de solicitud de cotizaci3n N° 1938 del 31/10/24
- I. Se toma vista de presupuesto de SUIZO ARGENTINA S.A. del 31/10/24
- J. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicaci3n
- K. Se toma vista de informe mèdico de adjudicaci3n N° 768 del 31/10/24
- L. Se toma vista de planilla de preadjudicaci3n
- M. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/24
- N. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF - No se adjunta
- O. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- P. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideraci3n las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el anàlisis de la documentaci3n detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y que obra dictamen del Servicio Juridico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del tràmite.-**

Recomendaciones:

1 - Respecto de lista de control obra respuesta err3nea tal como el punto 11, siendo que obra ProTDF. Esto constituye un problema serio para el control interno, ya que el listado busca ordenar y dar mayor agilidad en la revisi3n de los expedientes, pero tambi3n asegurar que se cumplan todos los requisitos de control establecidos por la normativa antes de ser enviados para revisi3n de los3rganos de control y debe representar una declaraci3n de "revisi3n responsable" que no es un simple pase, ya que debe ser validado/rubricado por un Dir. General; 3 como m3nimo un Director y/o Jefe Depto. al que se le hubiera delegado esa funci3n. Se recomienda la debida instrucci3n en las 3reas que realizan este tràmite.-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios mar3timos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta informaci3n se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Direcci3n Secretar3a
O.S.P.N.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
01/11/2024 08:42

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-3706-2022

Expte. N° E-5393-2022

Ushuaia, miércoles 16 de noviembre de

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria S. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 08/11/22 -suscripta por Profesional Farmacéutico y Presidencia OSPTF
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 5573 del 08/11/22
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3749/22 por \$ 10.595.787,87 y ajustado por \$ 6.333.545.-
- D. Se toma vista de Dictamen DJA N° 266/22 del 14/11/22 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 B)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 3321 del 14/11/22 –suscripta por autoridad competente según Decreto N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuesto de SUIZO ARGENTINA S.A.
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/22
- J. Se toma vista de constancia de situación fiscal AREF. No se adjunta
- K. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- L. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se reitera lo expuesto en informes anteriores respecto del precio estimado para la contratación referenciado en valor alfabeta, dada la marcada diferencia se requiere para futuras actuaciones referenciar el precio en el valor histórico de compras. Dadas las características institucionales surge necesario en este aspecto que se implemente un área de estimación de precios equivalente al área de referencia de precios de la OPC.
2. Respecto de los requerimientos efectuados se recomienda tomar las medidas pertinentes al caso por cuanto son cuestiones reiteradas por esta UAI en varios expedientes y dado un largo período de tiempo transcurrido se siguen presentando en las tramitaciones. Asimismo, respecto de requerimiento de información realizado, ha sido mencionado en reiteradas actuaciones sin recibir respuesta formal a la fecha.-
3. Se sugiere adecuar encuadre de proyecto de adjudicación conforme al modelo establecido en anexo de Resol. OPC N° 94/20, dicha instrucción deberá ser considerada también por el servicio jurídico quien establece el encuadre legal de la contratación.-
4. Se advierte intervención de auxiliar administrativo de la Dirección Gral. De Farmacia en la totalidad de la gestión, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por Resol. OPC N° 17/21 y la estructura orgánica de la Institución. Si bien no se obsta la continuidad del trámite en esta instancia de adjudicación, deberán arbitrarse los medios pertinentes a los fines de regularizar dicha situación, adecuando las correspondientes áreas de compras y determinando misiones y funciones específicas de las mismas, conforme a la estructura vigente institucional y la norma referida al procedimiento de contratación.-

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Requerimiento de Información:

Con posterioridad al trámite de adjudicación se requiere lo siguiente:

1. Vista la nota fundada y el detalle de nota de pedido efectuado, se solicita informe pormenorizado respecto del análisis y la evaluación llevada a cabo a la fecha a los fines de realizar la provisión correcta del stock de los servicios de farmacias propias, bajo un parámetro de previsión adecuado, por cuanto se ha observado que las tramitaciones que ingresan a esta UAI para adquisición de medicamentos responden a casos particulares (dada la magnitud de tipos y cantidades de productos) y no a compras programadas a los fines de abastecer el servicio general de la Farmacia de la Obra Social.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
OSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
16/11/2022 08:27

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Diana F. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-4077-2022

Expte. N° E-6042-2022

Ushuaia, viernes 23 de diciembre de 20

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria S. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 21/12/22 -suscripta por Profesional Farmacéutico y Presidencia OSPTF
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 5787 del 21/12/22
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3972 por \$ 174.920,00 y ajustada por \$ 264.848,00
- D. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa (D.J.A.) N° 285/2022 del 22/12/22
- E. Se toma vista de solicitud de cotización del 22/12/22 indicando fecha límite: 24 hs.- sin firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuesto de laboratorio
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- J. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obstan la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1. Se verifica que en el punto 2° de la lista de control se responde indicando “NC” (no corresponde) lo cual resulta improcedente ya que “SI” corresponde, dado el caso de no realizarse dicha estimación la respuesta a indicar es “NO”, expresando los motivos que justifiquen la no realización en el apartado observaciones. Se recomienda su consideración para futuras tramitaciones.-
2. Se reitera la recomendación de adecuar el modelo de acto administrativo de adjudicación conforme al establecido por la Resol. OPC N° 94/20.-
3. Se advierte que el prestador informa mediante correo electrónico que la presentación del medicamento que cotiza es distinta a la requerida en solicitud de cotización y no se efectúan aclaraciones al respecto. Se recomienda su verificación previo a la adjudicación a los fines de evitar futuros desvíos.-

Requerimientos de Actuación:

1. Se verifica renglón requerido no incluido en vademécum aprobado por Resolución de Presidencia N° 500/19, cuyo art. 3° establece “...INSTRUYASE a la Dirección General Médica, realice aquellas gestiones que resultaren necesarias a efectos de mantener actualizado el Vademécum Farmacológico, como así también su notificación a los médicos auditores de la Obra Social.” Esto denota la falta de control interno del área por cuanto se procedió a efectuar un procedimiento de contratación a los fines de adquirir un medicamento que no se encuentra incluido en vademécum.

Se verifica desde esta Auditoría que los medicamentos se encuentran cargados en el sistema “Asistencial SIA” como “Productos” en medicamentos autorizados; pero aún no se han incorporado a los planes de cobertura; y no obstante ello corresponde según el criterio médico. Encontrándose la Dirección General Médica a cargo del mantenimiento y por lo tanto evaluación de la incorporación. Sin embargo, se deberá dar inmediata solución mediante emisión de acto administrativo que incorpore estos medicamentos y actualice la cobertura, estableciendo de la misma forma un dispositivo administrativo que agilice este procedimiento. En este mismo sentido, el “mantener actualizado” implica la carga correspondiente del medicamento en todos los planes de cobertura; debiendo esto incorporarse al momento de la autorización y estar disponible para la consulta en sistema en forma concomitante con la autorización.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria C. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Si bien no se obsta la continuidad por las características de la compra debe advertirse que trascurrido un período de tiempo considerable el problema de fondo no ha sido resuelto por cuanto sigue sin actualizarse dicha cuestión.

Requerimiento de Información:

Con posterioridad al trámite de adjudicación se requiere lo siguiente:

1. Visto que el requerimiento de Actuación realizado en el presente informe se suscita en forma reiterada y a la fecha no han verificado las modificaciones pertinentes se requiere la intervención de la Dirección General Médica a fin de informar el estado de procedimiento y evaluación de actualización de vademécum Institucional (tal como lo establece Resol. N° 500/19), y los motivos por los cuales a la fecha no ha sido actualizado, por cuanto es una cuestión detectada y expuesta por esta Auditoría en reiteradas actuaciones, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido debería encontrarse resuelta.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


C/Int. T. P. S. L. T. I.
Aux. Adm. - Subsecretaría
O.S.P.T.A.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
OSEF
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
23/12/2022 12:41

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. GERALDI
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-1098-2025

Expte. N° E-2740-2025

Ushuaia, miércoles 28 de mayo de 2024

A

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por el área de Farmacia en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Clara M. BERRILTA
Aux. Adm. - Comisión Secretarías
O.S.P.T.F.

eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 23/05/25 suscripta por profesional Farmacia y Vocal
- B. Se toma vista de nota de pedido N° 11726 del 22/05/25
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 1584/25 por \$ 127.407.242,00 y ajustada por \$ 100.044.050,00
- D. Se toma vista de Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N° DJUR-297-2025 del 26/07/25 por encuadre en art. 18 inc. B)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 749/25 del 27/05/24 - con firma de autoridad competente s/Decreto Jurisdiccional N° 2031/24.
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de informe con orden de mérito del 28/05/25
- J. Se toma vista de certificado ProTDF con vencimiento el 12/12/25
- K. Se toma vista de encuadre legal del proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- L. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV, **y que obra dictamen del servicio jurídico que avala el encuadre legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.
2. Respecto al Dictamen Legal de orden 7, se sugiere que en estos casos no se indique en el mismo que se "emitirá una opinión de carácter no vinculante de índole jurídica" ya que el dictamen jurídico para estos casos, en los que se pretende tramitar una compra por una vía tan extraordinaria como la habilitada por el inc. b), es condición necesaria para continuar con el procedimiento de compra/contratación según lo establece la normativa aplicable. (Res. OPC N° 17/21).

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria P. PIZZOLTA
Aux. Act. - Dirección Secretaría
O.S.P.I.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
28/05/2025 15:01

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PIRALTA
Aux. Adm. - Cancion Secretaria
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego



Informe N° I-UAI-258-2024

Expte. N° E-6167-2023

Ushuaia, lunes 29 de enero de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Veron Silvana Del Carmen
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria A. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 20/12/23
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 8 del 20/12/23 – manual – y N° 8366 del 08/01/24
- E. Se toma vista de intervención de DGM referida a continuación sin imputación presupuestaria preventiva – Sin autorización Presidencia
- F. Se toma vista de imputación preventiva N° 179/24 por \$ 900.000.- y ajustada por \$ 8.315.200.-
- G. Se toma vista de Dictamen DJA N° 156/23 del 21/12/23 por encuadre en art. 18 inc. b) Ley (p) N° 1015 con mención de no contener imputación presupuestaria preventiva
- H. Se toma vista de solicitud de cotización N° 30 del 12/01/24
- I. Se toma vista de presupuesto
- J. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- K. Se toma vista de informe médico de adjudicación N° 12/24 del 26/01/24
- L. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- M. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF con vencimiento 12/12/24
- N. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/24
- O. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- P. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, y **que obra dictamen legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1. Se advierte que obra nota de pedido N° 8 - manual - sin imputación preventiva con autorización de DGM, y sin autorización de Presidencia conforme a Res. Pres. N° 1337/23. Se solicita el cumplimiento de la normativa para próximas actuaciones.-
2. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta no se condice con el solicitado. Se solicita su consideración para próximas actuaciones.- Asimismo, atento que el presupuesto a adjudicar es del 24/01/24 con mantenimiento de oferta 48 hs., previo a la adjudicación se sugiere solicitar mantenimiento de oferta.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. P. MALTA
Aux. Adm. - Sección Secretaría
O.S.P.T.A.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
OSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
29/01/2024 11:29

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gladys R. MALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego
Informe N° I-UAI-1524-2022.-
Expte. N° E-2465-2022

Ushuaia, jueves 12 de mayo de 2022

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Amaya Aitana
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 2926/18.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

En función de las restricciones de recursos humanos para el análisis pormenorizado de todos los expedientes en los que se toma intervención, es que se toma vista solamente de los elementos sustanciales que garantizan el haber sido revisadas por las áreas correspondientes previas a la contratación y contar con las formalidades indispensables.-

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria PERALTA
Aux. Adm. - Presidencia, Secretaría
O.S.P.T.F.

1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSPTF del 10/05/22
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada Letra: AM del 11/05/22
- D. Se toma vista de detalles de notas de pedido N° 4464 del 11/05/22
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 1806/22 por \$ 973.000.-
- F. Se toma vista de autorización s/ Decreto N° 2926/18
- G. Se toma vista de Dictamen DJARG N° 96 del 11/05/22 por encuadre en Ley 1015 art. 18 inc. B
- H. Se toma vista de solicitud de cotización N° 561/22 del 11/05/22
- I. Se toma vista de presupuesto
- J. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación del 11/05/22
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación del indicando cobertura del 100% a/c de OSPTF, renglón 1, conforme a Resol. N° 921/20 al oferente SUIZO ARGENTINA S.A. por \$ 973.000.- con intervención de AM/Bs.As. del 02/05/22
- L. Se toma vista de informe médico sobre adjudicación N° 66 del 12/05/22 por ex 12/05/22
- M. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF con vencimiento 28/11/22
- N. Se toma vista de constancia de ProTDF y situación fiscal AREF con vencimientos 12/12/22
- O. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- P. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, **surge:**

Observaciones Insalvables:

1. Se advierte que el Formulario de solicitud médica no contiene intervención AM/OSPTF en cumplimiento a Res. Pres. N° 921/20.
2. Se advierte que la solicitud de cotización no contiene la mención del Dictamen área legal en cumplimiento a Res. OPC N° 17/21.

Recomendaciones:

1 - Respecto de las notificaciones vía mail, a los efectos de mejorar el control interno, debería reglamentarse por lo menos en el ámbito de la obra social esta forma de comunicación. La presente recomendación se sustenta en la habitualidad de esta forma de comunicación, utilizada prácticamente en todos los procedimientos de contratación realizados en la Obra Social.-

2 - A los fines de identificar adecuadamente cada actuación en los expedientes, y otorgar una mayor formalidad a las actuaciones, se solicita evitar las comunicaciones vía mail reemplazándolas por Notas electrónicas de carácter interno. En este mismo sentido, habiéndose detectado que la identificación del "tipo" tiene mucha variación según el operador que lo adjunta, se sugiere emitir normativa que defina con claridad estos tipos, al igual que la forma de caratulación de expedientes.-

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PEIRALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

3 - Se recomienda para futuras tramitaciones que la nota fundada sea generada en sistema Genus como nota electrónica.-

4 - Visto que la autorización del llamado se realiza por Presidencia y no por DGA conforme al monto según Dto. (p) N° 2926/18, y que la adjudicación siguiendo el orden del jurisdiccional debe realizarse por Directorio, surge una clara ineficiencia en el proceso, generando la aplicación de tiempo de órganos superiores en trámites de importes menores, por mero desconocimiento o falta de ajuste a la normativa vigente por parte de los agentes a cargo de la gestión del trámite.

Requerimientos de actuación:

1 - En el proyecto de acto administrativo de adjudicación deberá modificarse: a) el responsable de firma siguiendo la línea de autorización efectuada en el expediente conforme a Decreto de Jurisdiccional vigente.

2 - Se advierte que la Nota fundada no se encuentra suscripta por responsable s/Res. Presidencia N° 1293/21.

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.-

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


GLADYS R. PERALTA
Aux. Adm. y Jefe de Impresión Secretaría
D.S.P.T.R.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
OSEF
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
12/05/2022 10:41

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


C.P. PERALTA
Aux. Adm. / Comisión Secretaría
O.S.P.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-2213-2024

Expte. N° E-3561-2024

Ushuaia, jueves 25 de julio de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Adquisición medicamentos

Proveedor/prestador: MILLXEN MEDICA S.R.L., ONCO LIFE S.R.L. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria B. BERNALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretararía
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 15/07/24 con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 9676 del 15/07/24
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 2764/24 por \$ 89.575.980,29 y ajustada por \$ 45.549.685,04
- D. Se toma vista de Dictamen Dir.Jur.Adm. N° 1033/24 del 18/07/24 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 inc. b)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1151 del 18/07/24 con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de orden de mérito
- I. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- J. Se toma vista de ProTDF de ONCO LIFE S.R.L. con vencimiento 04/04/25
- K. Se toma vista de ProTDF de SUIZO ARGENTINA S.A. con vencimiento 12/12/24
- L. Se toma vista de ProTDF de MILLXEN MEDICA S.R.L. con vencimiento 05/06/25
- M. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obstan la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

- 1 - Se advierte que los períodos de mantenimiento de oferta no se condicen con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-
- 2 - Se advierte que obran Renglones 8 y 10 sin cotizar y que no se responde correctamente el punto 14.3 de la lista de control conforme a Res. CG N° 38/21. Asimismo se advierte que no se informa el procedimiento a seguir por los medicamentos no cotizados. Se solicita informar en próximas actuaciones y dar cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.-
- 3 - Se advierte que la solicitud de cotización no se encuentra intervenida por responsable del área conforme a Res. OPC N° 17/21. Siendo una urgencia, se solicita el cumplimiento de la normativa para próximas actuaciones.-
- 4 - Se advierte que el nombre del medicamento mencionado en la cotización del Renglón 3 por el proveedor que se pretende adjudicar no se condice con el nombre del insumo registrado en el volante de imputación presupuestaria preventiva. A los fines de no tener inconvenientes al momento de su recepción y alta en inventario, se solicita su consideración previo a la adjudicación.-

Requerimientos de actuación:

- 1 - Se advierte que los presupuestos de MILLXEN MEDICA S.R.L. y ONCO LIFE S.R.L. indican mantenimiento de oferta 24 hs., y que la oferta de SUIZO ARGENTINA S.A. dice mantenimiento hasta 23/07/24 o cambio P.V.P.. Solicitar mantenimientos previo a la adjudicación.-

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


GLADYS PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


G. O. S. P. T. F.
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
Obra Social del Estado Fuegoíno
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoría Interna
25/07/2024 10:58

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria B. PERALTA
Aux. Adm. Dirección Secretaría
O.S.F.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-2762-2024

Expte. N° E-4346-2024

Ushuaia, viernes 30 de agosto de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: MILLXEN MEDICA S.R.L., ONCO LIFE S.R.L., PRISAL GROUP S.A., y SUIZO ARGENTINA S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria BERALTÁ
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

O.S.P.T.F.
FOLIO
192
LEGISLATIVA
FOLIO
Nº 193
Secretaría de Legistlativa

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 22/08/24 con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 10006 del 21/08/24 - Definitiva -
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3224/24 por \$ 167.084.573,61 y ajustada por \$ 88.785.813,95
- D. Se toma vista de Dictamen Dir.Jur.Adm. N° 1271/24 del 26/08/24 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 inc. b)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1439 del 27/08/24 con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de orden de mérito
- I. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- J. Se toma vista de ProTDF de ONCO LIFE S.R.L. con vencimiento 04/04/25
- K. Se toma vista de ProTDF de SUIZO ARGENTINA S.A. con vencimiento 12/12/24
- L. Se toma vista de ProTDF de MILLXEN MEDICA S.R.L. con vencimiento 05/06/25
- M. Se toma vista de ProTDF de PRISAL GROUP S.A. con vencimiento 21/06/24 - Vencido
- N. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- O. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1 - Se advierte que la solicitud de cotización no se encuentra intervenida por responsable del área conforme a Res. OPC N° 17/21. Se solicita el cumplimiento de la normativa para próximas actuaciones.-

2 - Respecto de lista de control obran respuestas erróneas y/o falsas afirmaciones tales como los puntos 6, 11 y 9, siendo que no se adjunta nota de pedido en estado autorizada, que obra un ProTDF vencido y que no se encuentran todas las actuaciones firmadas. Esto constituye un problema serio para el control interno, ya que el listado busca ordenar y dar mayor agilidad en la revisión de los expedientes, pero también asegurar que se cumplan todos los requisitos de control establecidos por la normativa antes de ser enviados para revisión de los órganos de control y debe representar una declaración de "revisión responsable" que no es un simple pase, ya que debe ser validado/rubricado por un Dir. General; ó como mínimo un Director y/o Jefe Depto. al que se le hubiera delegado esa función. Se recomienda la debida instrucción en las áreas que realizan este trámite.-

3 - Se advierte que los períodos de mantenimiento de oferta de algunos proveedores no se condicen con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-

Requerimientos de actuación:

1 - Se advierte que el presupuesto de MILLXEN MEDICA S.R.L. del 27/08/24 indica mantenimiento de oferta 24 hs.. Solicitar mantenimiento previo a la adjudicación.-

2 - Se advierte que el inciso del art. 18 Ley (p) N° 1015 mencionado en el proyecto de acto administrativo de adjudicación no se condice con el procedimiento de contratación realizado ni con el indicado en Dictamen legal dictado para tal fin. Realizar las modificaciones que correspondan.-

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.-

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria S. TERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretarfa
O.S.P.T.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria M. de R. M. T. A.
Aux. Adm. - Oficina de Secretaría
O.S.P.T.A.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
30/08/2024 13:47



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.E.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-2903-2024

Expte. N° E-4440-2024

Ushuaia, lunes 9 de septiembre de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A., EXCELL PHARMA S.A. y DROGUERIA META S.A.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra guardada en formato electrónico.
Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 28/08/24 con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 9991 del 20/08/24
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3339/24 por \$ 117.702.534,68 y ajustada por \$ 104.770.500.-
- D. Se toma vista de Dictamen Dir.Jur.Adm. N° 1328/24 del 03/09/24 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 inc. B)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 1336 del 04/09/24 – con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional N° 1678/22 -
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- I. Se toma vista de orden de mérito
- J. Se toma vista de ProTDF con vencimiento 12/12/24 de SUIZO ARGENTINA S.A.
- K. Se toma vista de ProTDF con vencimiento 02/06/25 de EXCELL PHARMA S.A.
- L. Se toma vista de ProTDF con vencimiento 06/06/25 de DROGUERIA META S.A.
- M. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta de varios de los proveedores a los que se pretende adjudicar no se condice con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra.-

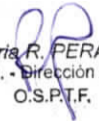
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretarías
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
09/09/2024 13:08

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego



Informe N° I-UAI-3180-2024

Expte. N° E-4735-2024

Ushuaia, jueves 10 de octubre de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A., EXCELL-PHARMA S.A., NUCLEO FARMA S.A., y PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I.
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 12/09/24 con firma de aprobación
- B. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 10221 del 10/09/24
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 3801/24 por \$ 74.264.687,22 y ajustada por \$ 76.369.547,16
- D. Se toma vista de Dictamen Dir.Jur.Adm. N° 1457/24 del 07/10/24 por encuadre en Ley (p) N° 1015 art. 18 inc. b)
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N°1820 del 07/10/24 con firma autoridad competente s/ Decreto Jurisdiccional vigente
- F. Se toma vista de presupuestos
- G. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- H. Se toma vista de intervención del 09/10/24 de Dir.Téc.Fcia. Ush. indicando entre otros que R6 se adjudique a Roche por normalizar los pagos, y que por el resto de renglones se aceptan las cotizaciones dado que FACAF no está enviando pedidos de alto costo por deuda
- I. Se toma vista de orden de mérito
- J. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- K. Se toma vista de ProTDF de EXCELL - PHARMA S.A. con vencimiento 02/06/25
- L. Se toma vista de ProTDF de SUIZO ARGENTINA S.A. con vencimiento 12/12/24
- M. Se toma vista de ProTDF de NUCLEO FARMA S.A. con vencimiento 04/01/25
- N. Se toma vista de encuadre de proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- O. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV y que obra Dictamen del Servicio Jurídico que avala el encuadre legal, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1 - Se advierte que los períodos de mantenimiento de oferta de varios proveedores a los que se le pretende adjudicar, no se condicionen con el solicitado. Se recomienda establecer procedimientos administrativos que revisen este problema, por tratarse de un error detectado con frecuencia en los procedimientos de compra; más aún cuando se trata de procedimientos de carácter urgente.

2 - Se advierte que en orden 24 obra intervención de Dir. Téc. Fcia. Ush. indicando al Dpto. Compras de Medicamentos: *Realizar solicitud de cotización del renglón N°6, VABYSMO, al laboratorio productor ROCHE, ya que las cuentas se normalizaron en cuanto a pagos. Respecto al resto de los renglones se aceptarían las cotizaciones, dado que FACAF, no está enviando pedidos de alto costo, por deuda. Esto afecta la provisión del servicio en estos momentos, motivo por el cual, se prioriza el cumplimiento en el tratamiento de los afiliados. Cumplido proseguir el trámite que corresponda.* Considerando que esta situación es uno de los determinantes de la decisión de realizar una compra por inc. b) Art. 18 – Urgencia -, debería documentarse debidamente la afirmación adjuntando la comunicación que acredite que se efectuó el pedido a FACAF y la respuesta del mismo indicando que no entrega por falta de pago.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”


Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. SANTOS Adalberto Jose
Obra Social del Estado Fuegoño
AUDITOR INTERNO Unidad de Auditoria Interna
10/10/2024 13:51



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y es firmada digitalmente.


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-184-2024

Expte. N° E-438-2024

Ushuaia, lunes 22 de enero de 2024

A

Presidencia

Mediante la presente se da intervención al expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición medicamentos
2. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA SA, MEDIFARM SRL
3. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 84/20 y N° 17/21 y Decreto N° 1678/22.

I. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, aceptando lo dicho por las áreas competentes en sus informes, en particular para este caso lo dicho por la Auditoría Médica en su análisis de cobertura aplicable y características particulares del mercado de los bienes en cuestión ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

II. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Gloria B. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

III. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de Nota fundada del 16/01/2024 -suscripta por Profesional Farmacéutico y Presidente
- B. Se toma vista de nota de pedido N° 8378 del 16/01/2024
- C. Se toma vista de volante de imputación preventiva N° 430/2024 por el monto de \$ 19.578.238,03 y ajustada por \$ 18.595.048,50
- D. Se toma vista de Dictamen Jurídico D.G.J. N° 15/2024
- E. Se toma vista de solicitud de cotización N° 57/2024 del 16/01/2024 con firma de autoridad competente s/Decreto Jurisdiccional N° 1678/22
- F. Se toma vista de presupuestos de SUIZO ARGENTINA SA y MEDIFARM SRL
- G. Se toma vista de planilla comparativa
- H. Se toma vista de planilla de preadjudicación Se toma vista de Certificado PROTDF de MEDIFARM SRL, vto. 14/11/2024
- J. Se toma vista de Certificado PROTDF de SUIZO ARGENTINA SA, vto. 12/12/2024
- K. Se toma vista de encuadre legal del proyecto de acto administrativo que aprueba el procedimiento y adjudica
- L. Se toma vista de lista de control

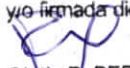


IV. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto I, lo verificado en el punto IV **no se encontraron elementos que obsten la continuidad del trámite.**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y es firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
OSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoría Interna
22/01/2024 13:21

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego



Informe N° I-UAI-333-2024

Expte. N° E-600-2024

Ushuaia, viernes 2 de febrero de 2024

A

Dirección General Compras

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: Spinatto Miguel Angel
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 1678/22.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 20/12/23
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 8541 del 25/01/24 – Sin firma del responsable
- E. Se toma vista de imputación preventiva N° 664 por \$ 1.080.000.- Sin adjuntar volante ajustado
- F. Se toma vista de Dictamen DGJ N° 12/24 por encuadre en art. 18 inc. b) Ley (p) N° 1015 – Sin firma responsable del área
- G. Se toma vista de solicitud de cotización N° 117 del 29/01/24
- H. Se toma vista de presupuestos y mail de mantenimiento de oferta del 01/02/24 del proveedor que se pretende adjudicar por 48 hs. hábiles más
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de informe médico de adjudicación N° 15/24 del 01/02/24
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de certificado de cumplimiento fiscal AREF con vencimiento 12/12/24
- M. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/24
- N. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo adjudicando
- O. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, **y que obra dictamen legal, no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendaciones:

1. Se advierte que el formulario de solicitud médica que se adjunta no se corresponde al aprobado por Res. Presidencia N° 1427/22. Se solicita el cumplimiento de la normativa para próximas actuaciones.-
2. Se advierte que la nota de pedido no se encuentra con intervención del responsable s/DCA N° 1000/23. Se solicita el cumplimiento de la normativa para próximas actuaciones.-
3. Esta Unidad de Auditoría no respalda el criterio determinado mediante RP N° 141/2024 que establece como mecanismo de reemplazo por ausencia, temporal o permanente de la Sub Coordinación Administrativa, a la Dirección General de Compras y quien a su vez también estaría a cargo de la Coordinación Administrativa (RP N° 1327/22), esta situación se interpreta como el reemplazo de un reemplazo previamente designado. Nuestra objeción se basa en la violación del principio de transparencia, el cual exige que la administración actúe de manera transparente y divulgue toda la información relevante sobre sus decisiones y acciones de la manera más abierta posible. Para cumplir con este principio, deberemos garantizar el acceso a la información de todas las personas, con parámetros claros y debidamente informados, un sistema de comparación de ofertas, buscando que se asegure la libre concurrencia, **y nos permita un correcto control cruzado por parte de todos los actores del sistema que garantice la transparencia en lo actuado.** En vista de lo expuesto, esta auditoría recomienda la regularización de la situación a través de un acto administrativo.
4. Se advierte que el período de mantenimiento de oferta indicado por el proveedor que se pretende adjudicar no se condice con el solicitado. Se solicita su consideración para próximas actuaciones.- Asimismo, atento a que obra mail del mencionado proveedor del 01/02/24 con mantenimiento de oferta de 48 hs. hábiles más, previo a la adjudicación se sugiere considerar dicho vencimiento. -

Requerimientos de actuación:

- 1 – Se advierte que el Dictamen legal no se encuentra intervenido por responsable del área según estructura vigente, conforme a la letra del área de emisión del mismo. Regularizar.-
- 2 – Se advierte que no se adjunta volante de imputación presupuestaria ajustada conforme a importe total planilla de preadjudicación. Regularizar.-

Expuestas las deficiencias del trámite y teniendo en cuenta la urgencia del mismo queda a consideración del firmante del acto administrativo la continuidad o solicitud de documentación adicional para

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

continuar el trámite, sin necesidad de nueva intervención de esta Auditoría.



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”


Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gloria R. Peralta".

Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

Firmado Electrónicamente por
C.P. FARIAS Abraham Dario
GSEF
AUDITOR INTERNO ADJUNTO Unidad de
Auditoria Interna
02/02/2024 14:56

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Informe N° I-UAI-509-2025

Expte. N° E-448-2025

Ushuaia, martes 11 de marzo de 2025

Coordinación Administrativa

Mediante la presente se da intervención en el expediente de la referencia por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

I. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1. Adquisición de insumos
2. Afiliado: MURPHY LEYES, LUNA MARTINA
3. Proveedor/prestador: SUIZO ARGENTINA S.A.
4. Imputación preventiva
5. Cumplimiento de procedimiento de contratación: Ley N° 1015, Decreto N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21 y Decreto N° 2031/24.

II. ALCANCE

El examen del presente expediente se limitó a la documentación aportada al expediente, tomando como válidas las afirmaciones realizadas por las áreas competentes en sus informes, ya que conforme tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los Informes Técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor' (Dictámenes 207:343)", y consistió en la revisión del ajuste del procedimiento de contratación a lo establecido por la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de la referencia, y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

Respecto de Aprobaciones y/o autorizaciones para continuidad del trámite de compra existe una falta de definición respecto de las autoridades facultadas para autorizar la continuidad del trámite y procedimiento de compra/contratación en general, por no encontrarse reglamentada una adaptación de las autoridades que resulten competentes por "...equivalencia de jerarquía..." de acuerdo a lo indicado en el octavo párrafo del apartado "Consideraciones Generales" del Anexo I de Resolución O.P.C. 84/2020 y 17/21; por lo que esta UAI se abstiene de emitir opinión al respecto. Vale aclarar respecto de esto que se emitió Res. de Presidencia OSPTDF 1293/21, pero esta solo resolvió parcialmente el problema planteado.

Las indicaciones efectuadas en el presente deben entenderse como un servicio a toda la organización, que tienen como objeto principal la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y procurar incrementar la eficiencia y

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.

eficacia de la Obra Social y sus mecanismos de Control Interno.

IV. TAREA REALIZADA:

- A. Se toma vista de formulario de solicitud médica OSEF de fecha 19/01/2025
- B. Se toma vista de ficha afiliatoria
- C. Se toma vista de nota fundada del 25/02/2025
- D. Se toma vista de detalle de nota de pedido N° 11233 del 20/02/2025
- E. Se toma vista de solicitud de cotización
- F. Se toma vista de DJUR N° 156/2025
- G. Se toma vista de presupuesto
- H. Se toma vista del Volante de Imputación Preventiva
- I. Se toma vista de planilla comparativa de preadjudicación
- J. Se toma vista de informe médico de adjudicación
- K. Se toma vista de planilla de preadjudicación
- L. Se toma vista de constancia de ProTDF con vencimiento 12/12/25
- M. Se toma vista de encuadre proyecto de acto administrativo de adjudicación
- N. Se toma vista de lista de control

V. ANÁLISIS:

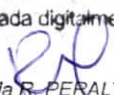
Teniendo en consideración las limitaciones expuestas en los puntos II y III, el análisis de la documentación detallada en punto IV, lo verificado en el punto IV, **no se detectaron elementos que obsten la continuidad del trámite.-**

Recomendación:

1. Se advierte que en la planilla de preadjudicación no se indica el número de pieza administrativa. Tener en cuenta para próximas actuaciones.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gloria R. PERALTA
Aux. Adm. - Dirección Secretaría
O.S.P.T.F.